



PN-01-24  
Bogotá, 16 de enero de 2024

Ingeniero  
**OMAR FREDY PRÍAS CAICEDO**  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)  
[omar.prias@creg.gov.co](mailto:omar.prias@creg.gov.co)  
Bogotá, D.C.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

Asunto: Comentarios a Proyecto de Resolución 701-028 de 2023

Respetado Ingeniero Prías:

La Asociación Colombiana de Ingenieros, ACIEM, se permite presentar comentarios al proyecto de Resolución 701-028 de 2023, por la cual se adoptan reglas transitorias en el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista durante el período del fenómeno 'El Niño.

ACIEM considera fundamental revisar el espíritu de la Resolución puesto que si el objetivo es reducir las tarifas de energía para un importante sector de la demanda, no se lograría por este medio, pues la metodología planteada redistribuye las ineficiencias entre todos los usuarios que por diversas razones no tienen un comercializador con las coberturas suficientes para soportar la exposición a los precios de bolsa.

El recargo propuesto en el componente de las restricciones (R) es la consecuencia de cargar las diferencias entre el precio techo definido en el proyecto de Resolución y el costo de la generación térmica, es decir, quienes estén cubiertos con contratos tendrían un incremento de precios por cuenta del aumento del cargo de restricciones cercano al 30%.

Comentarios adicionales:

- a) **Efectos sobre la demanda.** La medida regulatoria prevista, favorecería en principio al 20% de la demanda que tiene contratos con exposición a bolsa y quienes podrían balancear de alguna manera el valor final de su factura entre el precio de bolsa y las restricciones, en cambio; el otro 80% que tiene contratos a precio fijo, verán el aumento en las restricciones.
- b) **Posición dominante.** Si bien la medida regulatoria apunta a evitar abusos de posición dominante por parte de los agentes de generación,

Calle 70 No. 9 - 10  
**PBX: (601) 3127393**  
e.mail:  
[aciem@aciem.org.co](mailto:aciem@aciem.org.co)  
[www.aciem.org](http://www.aciem.org)  
Bogotá, D.C. - Colombia.



vale la pena tener en cuenta que la Ley 142 de Servicios Públicos le entregó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), facultades sancionatorias para evitar abusos de posición dominante en este sector, en caso de presentarse.

Asociación  
Colombiana de  
Ingenieros

- c) Impacto en el usuario final.** Para ACIEM, es importante revisar los impactos y efectos económicos que tendría la Resolución en los usuarios finales, puesto que tal como está prevista, las tarifas durante este periodo para afrontar el fenómeno 'El Niño' no bajarían, sino que al contrario, podrían aumentar para un porcentaje de la demanda.
- d) Confianza inversionista.** Cuando el país está próximo a una nueva subasta del Cargo por Confiabilidad (CxC), preocupa que el proyecto de Resolución envíe un mensaje de intervención que podría desestimular a las empresas a realizar sus inversiones en el sector, ya que la generación térmica seguirá siendo necesaria para respaldar la confiabilidad del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Con sentimientos de consideración y aprecio.

**DANIEL ENRIQUE MEDINA**  
Presidente

Copia:

- Ing. Diego Mariño. Asesor. [diego.marino@creg.gov.co](mailto:diego.marino@creg.gov.co)

Calle 70 No. 9 - 10

**PBX: (601) 3127393**

e.mail:

[aciem@aciem.org.co](mailto:aciem@aciem.org.co)

[www.aciem.org](http://www.aciem.org)

Bogotá, D.C. - Colombia.